



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER EJECUTIVO

1044

La Plata, 30 ABR. 1996

Visto: la presentación de las empresas BRD S.A.I.C.F.I., Ingeniería Tauro S.A.I.C.I.F. y S.G.S. Argentina S.A. por el mecanismo previsto por el Art. 4to. del Decreto Nro. 9254/79 (modificado por Leyes Nros. 10.857 y 11.184) y su reglamentación por Decreto 585 / 92, en actuaciones que tramitan por Expte. nro. 2.400 - 904 / 91, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la iniciativa de la referencia la presentante propone llevar a cabo bajo el régimen de concesión de servicio público a título oneroso, el sistema de control técnico vehicular en el área territorial que signada como número 4 integran los partidos de: Avellaneda, Lanús y Lomas de Zamora;

Que tras el cumplimiento de los requisitos que contemplan las normas que rigen el mecanismo de la iniciativa privada, esto es; dictámenes favorables de las Reparticiones Técnicas correspondientes, de la Asesoría General de Gobierno y de la Comisión Bicameral creada por el art. 39 de la Ley 11.184 Y, previa declaración de interés público del servicio sobre el que versa, emitido en fecha 13 de diciembre de 1993 mediante Decreto Nro. 4436 por éste Poder Ejecutivo, el Consejo Asesor de Iniciativas Privadas declaró proyecto iniciador mediante resolución Nro. 005 / 94 al presentado por las empresas que refiere el párrafo anterior;

Que mediante Resolución Nro. 015 dicho Consejo Asesor llamó a Licitación Pública para la Concesión del Servicio de Control Técnico Vehicular en las once zonas en las que se parceló el territorio provincial a los fines de implementar el mismo.-

Que cumplidas las etapas del proceso licitatorio, tras la apertura y evaluación de los sobres Nros. 1 y 2, la Comisión de Calificación "ad-hoc" arriba a su dictamen final, en virtud del cual se adjudica "ad-referendum" de la decisión que en definitiva adopte éste Poder Ejecutivo, la concesión del servicio de control técnico vehicular en la zona Nros.4 al Consorcio Empresario integrado por las firmas BRD S.A.I.C.F.I., Ingeniería Tauro S.A.I.C.I.F. y SGS Argentina S.A..-

Que habiendose notificado dicha adjudicación a los oferentes de dicha zona, no se formularon impugnaciones a la misma.-



Que elevadas las actuaciones a dictamen de la Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado, junto con el cuerpo del contrato de concesión propuesto, el primero de los Organismos indica que nada obsta a la continuación del trámite mediante la suscripción del contrato, apreciación con la que coincide el Señor Contador General de la provincia.-

Que el Señor Fiscal de Estado a raíz del informe producido por el Registro de Juicios y la Dirección de Apremios, señalando una deuda de la firma integrante del consorcio empresario declarado adjudicatario "ad referendum": Ingeniería Tauro S.A., indica que debe subsanarse tal obstáculo, o, en su defecto, procederse a la designación de un nuevo preadjudicatario.-

Que habiendo acompañado la referida empresa constancias de haber depositado el monto de la deuda que se le reclama, el Señor Fiscal de Estado entendió superado el impedimento que destacara, manifestando que nada obsta a la prosecución del trámite hasta la suscripción del respectivo contrato de concesión.-

Que obran agregadas a las actuaciones el contrato social - debidamente inscripto - de la empresa Iteveba Sociedad Anónima, que constituyeron a los fines de la concesión las adjudicatarias "ad referendum" de la zona Nro. 4, como asimismo las cauciones que aportaran en garantía del cumplimiento de las obligaciones contractuales.-

Por ello ;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES :

D E C R E T A ;

ARTICULO 1ero.: Declárase adjudicataria del servicio de Control Técnico Vehicular en la zona que designada como Nro. 4, integran los partidos de: Avellaneda, Lanús y Lomas de Zamora, a la empresa "Iteveba" Sociedad Anónima.-

ARTICULO 2do.) Apruébanse los contratos de concesión del servicio de control técnico vehicular que elaborados para la zona Nro. 4, obran en Anexo VI.-

ARTICULO 3ero.-) El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro Secretario en el Departamento de Obras y Servicios Públicos.-

Artículo 4to.-) Regístrese, comuníquese, publíquese, dese al Registro y Boletín Oficial y archívese.-

DECRETO 1014

1944
SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

DR. EDUARDO ALBERTO DUVALDE
GOBERNADOR
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES